



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2023-104

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

El Despacho en aplicación del inciso primero del artículo 286 del C. G. P., procede a corregir el auto de fecha 13 de marzo de 2023, únicamente respecto el numeral segundo del resuelve, toda vez que se incurrió en error de digitación al escribir que se remitiría el expediente a la oficina judicial de Cartagena, cuando lo correcto, era indicar que se remitiría a la oficina judicial de Santa Marta (Magdalena); en consecuencia, quedará así:

“PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA de la referencia, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina judicial de Santa Marta (Magdalena), para que el mismo sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Santa Marta (Magdalena), procédase por secretaría.

TERCERO: PLANTEAR desde ya CONFLICTO DE COMPETENCIA NEGATIVO, en caso de que la autoridad judicial a quien le sea repartido el proceso se declare a su vez incompetente para conocer del trámite”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 32**, PUBLICADO EL DÍA **16 DE MARZO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660a3330743a8f46e893b8f100629dd4e5b70900806c6eb98a7f9babdf175fd8**

Documento generado en 14/03/2023 11:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>